97

REPÚBLICA COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C., 04 DIC 2020 de diciembre del dos mil veinte (2020)

Ref. 110014003082-2017-00593-00

Verificado el informe secretarial y puesto que dentro del término de traslado, el estado de cuenta presentado por la parte demandante, no fue objetado por las partes y se encuentra ajustado a derecho, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., dispone:

Aprobar la liquidación de crédito aportada por la parte demandante (fls. 92 y 93, c.1), en la suma de $9.540.454,59 m/cte., por concepto de capital e intereses liquidados hasta el 19 de febrero de 2020.

En firme ingrese al despacho para resolver sobre la entrega del dinero.

NOTIFÍQUESE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

m.c

Juzgado Ochenta y Dos
Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, el día

_____

Por anotación en Estado No._____ de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

MELQUISEDEC VILLANUEVA ECHAVARRIA
Secretario